



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2014.

Siendo las 12:00 horas del día **13 de AGOSTO de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio

Ausente con excusa:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA FCC S.S., PREVIO REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA, EMPRESA LICITADORA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS R.S.U. GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (EXpte SEPABI-0313).

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 12 de agosto de 2014, correspondiente al contrato de **SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (Expte. SEPABI-0313)** y en la que se considera que la empresa F.C.C., S.A. se adecúa al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, con dos votos a favor y un voto en contra, considera y acuerda proponer al Órgano de Contratación:

PRIMERO.- Proponer la adjudicación a la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.** y de acuerdo con su oferta, si bien, con carácter previo, el Órgano de Contratación habrá de requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documentación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Estado y de la Junta de Andalucía.
- Documentación de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva por importe de 28.001,41 euros, según el art. 95 del TRLCSP.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PUNTO 2: HACIENDA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA	PARTIDA			IMPORTE
Equipamientos deportivos	V003542	14/07/2014	2014020	150	68003	5.990,01
METALSALI C.B.	38	07/08/2014	2014020	151	62300	1.427,80

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 3: ACTIVIDADES.- PISCINA EXPTE. 1-P.

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina de uso comunitario, presentada con fecha 10 de junio de 2.014, por D. **XXX** en representación (Administrador) de la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase X con CIF N°: H-18.327.940, ubicada en Calle Azahara, s/n, tramitándose con expediente referencia 2014/1-P.

Visto el Informe del Técnico Municipal que a continuación se transcribe de forma literal:

“Primero.- Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que sí precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Segundo.- Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el solicitante con fecha 23 de Mayo de 2014 y 6 de junio de 2014, se considera que está completa a los efectos de Reapertura de Piscina de Uso Comunitario a partir de 20 viviendas, para el año 2014.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso comunitario a partir de 20 viviendas a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase X, ubicada en Calle Azahara, s/n hasta el 15/09/2014, fecha prevista de cierre. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- a. Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- b. Antes del inicio de reapertura deberá disponer de análisis físico-químico y microbiológico del agua del vaso que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- c. La indicación del **aforo máximo** del vaso en piscina de recreo será de 64 personas ($S=128 \text{ m}^2$) que deberá estar expuesto tanto en la entrada como en el interior del recinto de la piscina.
- d. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:
- Fichas técnicas y de seguridad e información sobre sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del agua.
 - Información sobre existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
 - Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno de utilización que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999) y las que estime convenientes el titular. Así como, los derechos y deberes para los usuarios.
- e. Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, desde el interior y el exterior del vaso, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- f. Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999, de 23 de febrero), pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

Quinto.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina piscina de uso comunitario, presentada con fecha 10 de junio de 2.014, por D. **XXX** en representación (Administrador) de la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase X con CIF N°: H-18.327.940, ubicada en Calle Azahara, s/n,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

tramitándose con expediente referencia 2014/1-P, todo ello sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a los **CONDICIONANTES** del informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 4: ACTIVIDADES.- ANIMALES PELIGROSOS EXPTE. 06/14-PPE.

Vistas solicitud de D. **XXX**, mayor de edad, con D.N.I. N°: **XXX**, con domicilio en C/ **XXX**, de la localidad de Ogíjares (Granada), se presenta modelo de solicitud ante este Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2014, registro general de entrada n° 201400103801, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, lo que dio lugar al inicio del expediente bajo el n° 006/14-PPE, y núm. de registro OGI-0039-PE; en concreto para un perro que pertenece a la raza AMERICAN STAFFORDSHIRE.

A continuación se transcribe de forma literal el informe de la Técnico Municipal de Medio Ambiente:

1º.- A solicitud de D. **XXX**, mayor de edad, con D.N.I. N°: **XXX**, con domicilio en C/ **XXX**, de la localidad de Ogíjares (Granada), se presenta modelo de solicitud ante este Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2014, registro general de entrada n° 201400103801, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, lo que dio lugar al inicio del expediente bajo el n° 006/14-PPE, y núm. de registro OGI-0039-PE; en concreto para un perro que pertenece a la raza AMERICAN STAFFORDSHIRE, catalogada como potencialmente peligrosa por lo dispuesto en el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo art. 2. d) 1º considera incluido en dicha catalogación a los animales del citado anexo y los cruces de dichas razas; siendo, en este caso las principales características del animal: hembra, tamaño mediano, de color marrón, y número de identificación 941000016226413.

2º.- El artículo 5 del citado Decreto 42/2008, define la obligación de las personas propietarias de animales potencialmente peligrosos de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen. Consta en la presentación de modelo conjunto de solicitud en fecha 1 de julio de 2014 la petición de inscripción del animal objeto de licencia aportando la documentación exigida, considerándose por tanto completo el expediente.

3º.- Que tras el examen de la documentación aportada por el solicitante, se considera ésta completa de acuerdo con lo indicado en el artículo 4º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la obtención de la perceptiva licencia administrativa.

4º.- Siendo requisito para la tenencia de animales según el Decreto 42/2008 ya referido la obtención de Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, en el que se refleje los antecedentes penales del titular de la licencia; solicitado éste, a día de fecha 16 de julio de 2014, no hay constancia de nota penal a los efectos solicitados.

Igualmente, de conformidad al art. 4.3 del citado decreto andaluz, 42/2008, se requiere la acreditación mediante certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de no haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

graves con alguna de las sanciones previstas en la Ley sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Ley 50/1999); a este tenor consta certificado recibido en este Ayuntamiento con fecha 30 de julio del presente (registro general de entrada nº 201400104450) en el que se constata que a nombre del solicitante no constan expedientes sancionadores a la fecha por la causas descritas en la norma que le es de aplicación.

Ahora bien, correspondiendo informar sobre la Legislación aplicable y la adecuación de ésta a la propuesta de resolución que se insta, en relación a lo anterior se exponen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que la licencia solicitada viene regulada por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE nº 307, de 24 de diciembre); su desarrollo reglamentario y lo dispuesto en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 47, de 7 de marzo).

II.- La concesión de la licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos debe realizarse conforme a la legalidad. La legislación aplicable viene determinada por los artículos 4º y siguientes del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 3º y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/199, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

III.- La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un **período de vigencia de cinco años** desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesario para la obtención de la misma. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en un plazo de quince días desde la fecha en la que se produzca, o en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió.

IV.- Que la raza a la que pertenece el animal se encuentra catalogada como potencialmente peligrosa por lo dispuesto en el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando el artículo 2. d) 1º del citado cuerpo legal, como perros potencialmente peligrosos *“Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo y sus cruces.”*

V.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registros de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la correspondiente Licencia de la Corporación, constando igualmente su presentación, incoando expediente para el efectivo registro del animal bajo la referencia OGI-0039-PE, debiendo remitir, en este caso, el Ayuntamiento los datos del Registro Municipal al Registro de la Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

VI.- En cumplimiento de los preceptos de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y, en concreto, de un perro peligroso, las siguientes:

- Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente Licencia.
- Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y los lugares y espacios de uso público general. No obstante los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle sea mayor de 18 años, lleve consigo la Licencia Administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligroso llevarán bozal apropiado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible o irrompible, de un metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevar y conducir una persona más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
- La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

VII.- Que de acuerdo a lo indicado en el art. 13. b) de la Ley 50/1999, ya reseñada, tendrá consideración de infracción administrativa muy grave la tenencia de animales o perros potencialmente peligrosos sin licencia, pudiendo llevar aparejada, además de sanciones accesorias de confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio, multas de hasta 15.025,30 euros.

VIII.- Corresponde a Alcaldía resolver sobre el otorgamiento de la Licencia o la declaración de su innecesariedad, por el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local.”

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos concediendo ésta a D. **XXX**, mayor de edad, con D.N.I. Nº: **XXX**, vecino de Ogíjares con domicilio en C/ **XXX**, accediendo con ello a lo solicitado por el titular del perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE de nombre 'IZASCU', cuyas principales características son: hembra, tamaño mediano, color marrón, y número de identificación 941000016226413; quedando **condicionada la efectividad de ésta al período de vigencia de cinco años, así como a las obligaciones que deberá cumplir en todo momento el titular** las cuales quedan recogidas en el acuerdo dictado al efecto.

SEGUNDO.- Proceder a la **inscripción en el Libro de Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Ogíjares (Granada)**, bajo la referencia OGI-0039-PE , del animal arriba reseñado en el domicilio anotado por su propietario sito en C/ **XXX** de Ogíjares, resolviendo así petición de D. **XXX**

PUNTO 5º.- CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES" (CURSO ESCOLAR 2014-2015) (EXPTE SEPNSP-0114).

Vista la propuesta formulada por la Comisión Negociadora realizada el día 11 de agosto de 2014 sobre la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES" (EXPTE SEPNP-0114)** por la cual se propone a la mercantil **LIMPIEZAS CASTOR , S.L. con CIF: B-18027664** por ser la oferta más ventajosa que dice:

"Siendo las 9:00 horas del día 11 de agosto de 2014, en el Ayuntamiento de Ogíjares, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, para proceder a la lectura del informe de valoración solicitado a la Asesora jurídica urbanista del Ayuntamiento, D^a. Cristina Ibañez Jaranay. Dicho informe se adjunta como Anexo a la presente Acta.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión Negociadora asume el informe de valoración final y eleva propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES" (EXPTE SEPNP-0114)** a la mercantil **LIMPIEZAS CASTOR , S.L. con CIF: B-18027664** por ser la oferta más ventajosa, previo requerimiento de la documentación preceptiva.

El presente acuerdo deberá ser publicado en el Perfil del Contratante.

Se comunicará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a los efectos de requerir a la empresa propuesta.

	OFERTA ECONÓMICA 60%	OFERTA TÉCNICA 40 %		
LICITADORES	PRECIO LICITACIÓN (tipo impositivo de IVA 21%)	PROYECTO DE LIMPIEZA 50 PUNTOS	EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO y MEJORA MEDIOAMBIENT	MEJORAS (Anexo III) 25 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

			AL 15 PUNTOS	Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS 10 PUNTOS	OTRAS 15 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓ N TOTAL
OGISERVICIO S SCA	55.000,00€ 100 puntos	Aporta. Cumple requisitos del Pliego. 14,5 puntos	No aporta 0 puntos	50 horas extraordinarias. 5 puntos	15 puntos	100 puntos	34,5 puntos	134,5 puntos
PONDERACIO N DE LA VALORACION	60 PUNTOS					60 PUNTOS	15,33 PUNTOS	75,33 PUNTOS
IRIS	57.430,00 € 96 puntos	Aporta. Cumple requisitos del Pliego. 23 puntos	Aporta Certificación ISO 14001:2004 ISO 9001:2008 5 puntos	50 horas extraordinarias. 5 puntos	13,5 puntos	95,59 puntos	46,5 puntos	142,09 puntos
PONDERACIO N DE LA VALORACION	57,6 PUNTOS					57,35 PUNTOS	20,66 PUNTOS	78,01 PUNTOS
CASTOR	55.861,88 € 98,43 puntos	Aporta. Cumple requisitos del Pliego. 38 puntos	Etiqueta ecológica 10 puntos ISO 14001:2004 ISO 9001:2008 5 puntos	100 horas extraordinarias. 10 puntos	9,7 puntos	98,44 puntos	72,70 puntos	171,14 puntos
PONDERACIO N DE LA VALORACION	59,06 PUNTOS					59,6 PUNTOS	32,31 PUNTOS	91,91 PUNTOS

SE ACUERDA, por unanimidad de los concejales asistentes lo siguiente:

Requerir a la empresa **LIMPIEZAS CASTOR SL** para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba el presente requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ser la empresa propuesta para la adjudicación del contrato de limpieza integral del Colegio de Enseñanza Primaria Ramón y Cajal, conforme a la oferta presentada.

PUNTO 6: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las doce horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE